

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: MONITORIO  
Radicación: 2022-00181-00  
Demandante: LAURA CLEOFE PAZ PAZ  
Demandado: FRANCISCO JAVIER OLIVA ROSERO.

**PUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda MONITORIA, presentada por LAURA CLEOFE PAZ PAZ, contra los señores FRANCISCO JAVIER OLIVA ROSERO y MAGALI OLIVA ROSERO, en calidad de herederos determinados de la señora DORIS DEL SOCORRO ROSERO HIDALGO, para lo cual,

**SE CONSIDERA:**

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que la cuantía no supera los 40 S.M.L.M.V., teniendo en cuenta que el valor del capital cobrado asciende a **(\$36.260.000)**, por lo tanto, es de mínima cuantía, conforme al artículo 25 del C.G.P. y su conocimiento corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas, como lo dispone el Parágrafo único del artículo 17 Ibídem.

**“PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”.**

La norma aludida es de índole procesal y de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, que no puede ser sustituida por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Lo referido con el fin de preservar el debido proceso, no incurrir en nulidades y ofrecer seguridad jurídica en el proceso de la referencia.

Ahora bien, el acuerdo PSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019 *“Por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en las ciudades de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, y se dictan otras disposiciones”* Acordó:

*ARTÍCULO 1. Transformación transitoria de juzgados civiles municipales a juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en los distritos judiciales de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo. A partir del primero (01) de marzo de 2019 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019, transformar transitoriamente los siguientes juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en los distritos judiciales de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, así:*

*... 3. Distrito Judicial de Popayán: Transformar transitoriamente los Juzgados 004, 005 y 006 Civiles Municipales de Popayán en los Juzgados 002, 003 y 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple...*

Por lo tanto, a la fecha, en Popayán existen CUATRO **JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN**, ante quienes debe hacerse el reparto del presente asunto por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA** la presente demanda monitoria presentada por LAURA CLEOFÉ PAZ PAZ, contra los señores FRANCISCO JAVIER OLIVA ROSERO y MAGALI OLIVA ROSERO, en calidad de herederos determinados de la señora DORIS DEL SOCORRO ROSERO HIDALGO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO: REMITIR** al correo [ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la **OFICINA JUDICIAL DE LA DESAJ**, para que sea repartida la presente demanda, a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN (O.R.)**, en razón de la competencia, Previa cancelación de la radicación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**LMC**

 <b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</b> POPAYÁN - CAUCA <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy, DE MAYO DE 2022. <b>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA</b> Secretaria
--